



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 9 de mayo, 2003	Características	114212816
Año LXXXIV	Permiso	0341083
No. 37	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 35, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN EL LOTE 3, MANZANA 9, SUPERMANZANA XX DE LA COLONIA "EL HUJAL" DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS..... 5

DECRETO NUM. 42, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMNISTIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 592..... 9

Precio del Ejemplar: \$10.00

DECRETO NUM. 42, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMNISTIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 592.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que mediante oficios OM/DPL/243/2003 y OM/DPL/244/2003, de fecha seis de mayo del año en curso, suscritos por el Ciudadano Licenciado Luis Camacho Mancilla, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía para el Estado de Guerrero, Número 592.

Segundo.- Que en sesión de la misma fecha, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas Ordinarias de Justicia y de Derechos Humanos, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto.

Tercero.- Que nuestro Estado de Guerrero, ha sido una de las entidades federativas con más pobreza y marginación en nuestro país, motivos que han generado la desesperación de algunos ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, motivándolos a iniciar un cambio, tanto en la vida política como en la vida social del Estado, utilizando alternativas al margen de la Ley, fuera del diálogo y la conciliación, que lejos de solucionar sus demandas agravan más la precaria situación en que se encuentran al incurrir en conductas tipificadas como delitos en nuestro Código penal en vigor.

Cuarto.- Que al infringir las normas jurídicas, se convierten en infractores de la Ley y por ende son perseguidos por parte de las Instituciones del Estado, encargadas de procurar y administrar justicia, iniciándoles procesos penales con el fin de privarlos de la libertad.

Quinto.- Con la finalidad de que estos ciudadanos pue-

592, en cuanto al alcance y tiempo de vigencia de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 80. Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 42, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMNISTIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 592.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el contenido de los Artículos 3o. y 6o. de la Ley de Amnistía para el Estado de Guerrero, Número 592, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- La Comisión de Amnistía, tomará decisiones por unanimidad o por mayoría de votos y sus labores no excederán del 12 de noviembre del año 2003, en que termina la vigencia de la misma.

Los integrantes.....

Artículo 6o.- Este beneficio es aplicable a las personas que se encuentren sustraídas a la acción de la Justicia dentro o fuera del territorio del Estado de Guerrero, siempre que entreguen

previamente los instrumentos, armas, explosivos u otros objetos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere el Artículo 1, en un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto será difundido en los principales medios de comunicación del Estado para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.

Diputado Presidente.

C. MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. ALVIS GALLARDO CARMONA.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. JORGE ORLANDO ROMERO ROMERO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. Rutilo Villalobos Villalobos, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado al lado Poniente del poblado de Teopoxtepec, Municipio de Apaxtla, Gro., del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 47.00 mts., colinda con Cirilo Villalobos.

AL SUR: 47.20 mts., colinda con Ruperto Salgado y Juan Rosales.

AL ORIENTE: 18.00 mts., colinda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 22.00 mts., colinda con Rafael Rosales.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., a 08 de abril del 2003.
